



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño
EN DEFENSA DE LO NUESTRO

DECRETO No. 683
(24 NOV 2022)

"Por el cual se deroga el Decreto No. 495 del 18 de octubre de 2022, por el que se efectuó un nombramiento en periodo de prueba"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Numeral 2º del Artículo 305 de la Constitución Política, artículo 2.2.5.1.12. del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto No. 495 del 18 de octubre de 2022, se efectuó el nombramiento en periodo de prueba del señor EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.288.832, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, de la planta global de la Gobernación de Nariño, ofertado en la OPEC No. 160183, dentro del proceso de selección No 1522 A 1526 de 2020 - TERRITORIAL NARIÑO, convocado mediante Acuerdo No 20201000003626 del 30 de noviembre de 2020.

Que, el Decreto No. 495 del 18 de octubre de 2022, fue comunicado en esa misma fecha al señor EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA, al correo electrónico consignado en el aplicativo SIMO de la Comisión Nacional del Servicio Civil: eestebangonzalezo@gmail.com.

Que, de igual forma el Decreto No. 495 del 18 de octubre de 2022 fue publicado en la página web institucional e Intranet de la Gobernación de Nariño, tal y como consta en certificación expedida por el Secretario de TIC, Innovación y Gobierno Abierto, y en la Gaceta Departamental No. 120 del 18 de octubre de 2022 tal y como lo certifica la Gerente de la Empresa de Tecnología, Imprenta y Comunicaciones de Nariño - Eticnar.

Que, el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, sobre el término para pronunciarse sobre el nombramiento estableció:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.6 Comunicación y término para aceptar el nombramiento. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo".

Que, habiendo transcurrido el término de 10 días hábiles establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, con el que contaba el interesado para manifestar la aceptación o rechazo del nombramiento, no se recibió comunicación alguna al respecto, tal y como lo certifica la Líder Macroproceso de Atención al Ciudadano y Administradora SAC de la Secretaría de Educación Departamental y el Subsecretario Administrativo de la Gobernación de Nariño.

Que, el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, sobre la derogatoria del nombramiento estableció:



Libertad y Orden



Gobernación de Nariño

EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12. Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada **no manifiesta la aceptación del nombramiento**, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título".
(...)

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. DEROGAR en su totalidad el Decreto No. 495 del 18 de octubre de 2022, se efectuó el nombramiento en periodo de prueba del señor EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.288.832, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, de la planta global de la Gobernación de Nariño, ofertado en la OPEC No. 160183, dentro del proceso de selección No 1522 A 1526 de 2020 - TERRITORIAL NARIÑO, convocado mediante Acuerdo No 20201000003626 del 30 de noviembre de 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

Artículo 2º. PROVEER de manera definitiva el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Nariño, ofertado en la OPEC No. 160183, a través de la lista de elegibles conformada para el efecto mediante Resolución No. 11743 del 26 de agosto de 2022, previa autorización del uso de listas de elegibles, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Artículo 3º. Contra el presente acto no procede ningún recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4º. COMUNICAR al señor EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA, el contenido del presente decreto, por medio de la Secretaría de este Despacho, al correo electrónico: [eestebangonzalezo@gmail.com](mailto:estebangonzalezo@gmail.com)

Artículo 5º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, **24 NOV 2022**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador del Departamento de Nariño

	Fecha	Firma
Proyectó: María Camila Gómez Morena Profesional Universitario STH	noviembre de 2022	
Aprobó: Vanesa Coral A. - Subsecretaria Talento Humano	noviembre de 2022	
Revisó: Miryam Paz Solarte - Jefe Oficina Asesora Jurídica	noviembre de 2022	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		